

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN N°

0675 20 DIC 2022

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado POLIGONO EL BUNKER, ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, presentada por la sociedad POLIGONO EL BUNKER S.A.S. con identificación tributaria No 900569010-1"

La Directora General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor OSCAR DARIO JIMENEZ AVENDAÑO identificado con la CC No 70.137.921, actuando en calidad de representante legal de POLIGONO EL BUNKER S.A.S. con identificación tributaria No 900569010-1, solicitó a Corpocesar concesión de aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado POLIGONO EL BUNKER, ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar.

Que mediante oficio SGAGA-CGITGJA-0907 del 24 de octubre de 2022, con reporte de entrega vía correo electrónico de fecha 28 de octubre de 2022, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiéndole al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que en fecha 5 de diciembre de 2022 se allegó respuesta de manera extemporánea a lo requerido.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2013, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene, la respuesta además de ser extemporánea no cumple con todo lo requerido por Corpocesar. En efecto cabe señalar que al haberse efectuado el requerimiento el día 28 de octubre, la respuesta tenía como plazo final el 28 de noviembre de 2022 y se allegó extemporáneamente el 5 de diciembre. Además de ser extemporánea, tampoco se cumplió con los puntos 27, 28 y 29 del requerimiento informativo, referentes a la autorización para tramitar la concesión suscrita por todos los propietarios del predio (se aportó autorización sólo de uno de ellos); Información técnica detallada sobre los sistemas para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje; Cuantía y Término en el que se realizarán inversiones. Estos 3 requerimientos no fueron cumplidos por la sociedad peticionaria. En conclusión, se allegó respuesta extemporánea e incompleta.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado POLIGONO EL BUNKER, ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, presentada por la sociedad POLIGONO EL BUNKER S.A.S. con identificación tributaria No 900569010-1, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A 150-2022.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de POLIGONO EL BUNKER S.A.S con identificación tributaria No 900569010 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0675** de **20 DIC 2022** por
medio de la cual se el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del
establecimiento denominado, POLIGONO EL BUNKER, ubicado en jurisdicción del Municipio de
Valledupar Cesar, presentada por la sociedad POLIGONO EL BUNKER S.A.S. con identificación tributaria
No 900569010-1.

2

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el
cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación
personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios
electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los
artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **20 DIC 2022**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL (E)

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Litiana Maria Villalobos Perez -Abogada Especializada - Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 150-2022